



**AVISO NÚM. 2020-0150
(20 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 19 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00231-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 043 expedido por el alcalde de Orocué - Casanare el 19/05/2020, por el cual se dispuso: i) Ordenar el aislamiento obligatorio preventivo de todas las personas habitantes del municipio de Orocué, desde el 19 hasta el 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, con las excepciones allí establecidas. ii) Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, los funcionarios de la alcaldía y sus contratistas continuarán ejerciendo sus labores mediante la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa o similares, precisando que sólo acudirán a sus lugares de trabajo en los casos estrictamente necesarios. iii) Adoptar en el municipio de Orocué la Resolución 0666 expedida por el Ministerio de Salud y Seguridad Social, como medida de protocolos de bioseguridad con el fin de prevenir el contagio del virus COVID-19. iv) Garantizar el servicio de transporte público terrestre, fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería en el mencionado municipio, en los casos estrictamente necesarios para mitigar y atender la emergencia sanitaria. v) Reactivar los siguientes establecimientos de comercio para la comercialización presencial: almacenes textiles y de prendas de vestir, calzados y accesorios, salas de belleza, peluquería y barberías y hoteles con una ocupación del 30% de su capacidad hotelera. vi) Prohibir la apertura de los establecimientos de comercio de esparcimiento y diversión y aquellos que impliquen aglomeración de personas. vii) Suspender el transporte doméstico por vía aérea en la pista del municipio de Orocué en el periodo de aislamiento decretado. viii) Decretar toque de queda en la jurisdicción del municipio de Orocué desde las 8 pm hasta las 5 am durante el tiempo que dure el estado de emergencia económica, social y ecológica generado por el covid-19. ix) Velar porque no se impida, obstruya o restrinja el ejercicio de los derechos del personal médico. x) Estableció que el incumplimiento de lo allí dispuesto en atención a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, dará lugar a las sanciones correspondientes. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva cita el Decreto con Fuerza de ley 637 del 6 de mayo de 2020 y hace referencia a la causa que dio origen al estado de excepción, señalando que, el 9 de mayo de 2020, envió solicitud al Ministerio del Interior, para que se autorizara el levantamiento del aislamiento preventivo obligatorio y que el 15 del mismo mes y año, la citada cartera ministerial certificó que Orocué no tiene afectación de COVID-19, por lo que autorizó el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio; no obstante, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el mandatario

local decide mantener la medida, en aras de proteger la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y las libertades públicas. Cita además los decretos 418, 420 y 636 de 2020, indicando que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del mencionado virus, se aplicarán de manera inmediata las directrices de orden público, para prevenir y controlar la propagación del virus, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio y el toque de queda, con la reapertura gradual de un sector del comercio.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00231-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General